

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado de Cobros y Apremios I CJC

ACTUACIONES N°: 495/22  
\*H20501213009\*  
H20501213009

## HABILITADO PARA ACTUAR

### OFICIO.-

Concepción, 15 de febrero de 2023.-

**AL SR. GERENTE DEL  
BANCO MACRO, GERENCIA LEGALES  
N° 30500010084**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

### **JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ARGO S.A.S. s/ EJECUCION FISCAL - Expte n°: 495/22**

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la 1° nom., de este Centro Judicial Concepción, a cargo de la Sra. Juez titular Dra. Maria Teresa Torres de Molina, Secretaría a cargo del Proc. Matías Boffano, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud., a fin de que se sirva dar cumplimiento con la providencia que se transcribe: **CONCEPCIÓN, 14 de febrero de 2023.-** Téngase presente lo manifestado por el Dr. Ponce de León. Atento a lo solicitado por el apoderado de la actora y a constancias de autos: Reitérese oficio de igual tenor al de fecha 10/02/2023, haciéndose constar que el número de **CUIT** de la demandada **ARGO S.A.S. es: 30-71645471-8. -///- CONCEPCIÓN, 21 de octubre de 2022.-...**En consecuencia, conforme lo dispuesto 233 inc. "a" del C.P.C.C. TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada ARGO S.A.S., CUIT N° 30-71645471-8 tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO MACRO S.A., hasta cubrir las sumas **\$73.573,32** en concepto de Honorarios regulados en autos con el descuento establecido por el Decreto N°1243/3 (ME) - 2021 al Dr. Jerónimo Ponce de León, con más la suma de **\$7.357,33** en concepto Ley 6.059 (art. 26, inc. k) y con más la suma de **\$14.714,66** calculadas para acrecidas.- Asimismo, la Entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos líbrese Oficio a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A., Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título. Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 48 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 42 del C.P.C.C.- "FDO. DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ. MBS.-

Saluda a Usted atte.-

#### FIRMADO DIGITALMENTE

##### Certificado Digital:

CN=BOFFANO Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20281240723, Fecha:15/02/2023;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

